

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andalúz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «La Casa Azul del Pinillo», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: La Casa Azul del Pinillo.

Código de Centro: 29010468.

Domicilio: Pasaje Pinomar, núm. 6.

Localidad: Torremolinos.

Municipio: Torremolinos.

Provincia: Málaga.

Titular: La Casa Azul del Pinillo, S.C.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el

plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de febrero de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 20 de febrero de 2007, por la que se crean y suprimen Secciones de Educación Secundaria Obligatoria.

La aplicación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, supone una importante transformación de las enseñanzas así como de los centros educativos.

Con el objetivo de acometer esta transformación, la entonces Consejería de Educación y Ciencia elaboró el documento «Mapa de Enseñanzas y Red de Centros de Andalucía», que está suponiendo una guía de indudable valor en la toma de decisiones en materia de creación, supresión y modificación de centros educativos. Dicha red aporta, incluso, información relativa a la situación por la que transitoriamente deberán pasar los centros docentes antes de llegar al modelo definitivo, una vez se hayan implantado completamente las nuevas enseñanzas.

A fin de garantizar una adecuada coordinación académica y administrativa en la etapa transitoria de aplicación de la Red de Centros, se hace necesario tomar determinadas medidas entre las que figura la creación y supresión de Secciones de Educación Secundaria Obligatoria así como la autorización de las enseñanzas que se impartirán en las mismas.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Artículo 1. Creación.

Se crean las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria que se especifican en el Anexo I de la presente Orden, indicando el Instituto de Educación Secundaria del que dependen.

Artículo 2. Órganos de gobierno y de participación.

Las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria constituirán los órganos de gobierno y de participación en el control y gestión de los centros docentes que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3. Supresión.

Se suprime la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 14700687, del Instituto de Educación Secundaria «La Fuensanta», código 14007374, de Córdoba, a partir del curso 2007/08, por integración en el mismo.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Las Direcciones Generales de la Consejería de Educación deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias, en el ámbito de sus competencias, para el cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final segunda. Anotaciones en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, mediante las correspondientes anotaciones.

Disposición final tercera.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

CREACIÓN DE SECCIONES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Provincia: Almería.

Código: 04008315.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «Sierra de Gádor», código 04001825, de Berja, por desglose del mismo.

Localidad: Berja.

Provincia: Granada.

Código: 18005220.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «Moraima», código 18005992, de Loja.

Localidad: Moraleda de Zafayona.

Provincia: Huelva.

Código: 21002975.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «Carabelas», código 21003128, de Palos de la Frontera.

Localidad: Mazagón.

Provincia: Málaga.

Código: 29006945.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «Arroyo de la Miel», código 29012064, de Arroyo de la Miel, por desglose del mismo.

Localidad: Arroyo de la Miel.

Código: 29007147.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «Jacaranda», código 29700357, de Churriana, por desglose del mismo.

Localidad: Churriana.

Código: 29007299.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «Río Verde», código 29700126, de Marbella.

Localidad: Las Chapas.

Código: 29008061.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «Los Manantiales», código 29006568, de Torremolinos, por desglose del mismo.

Localidad: Torremolinos.

Provincia: Sevilla.

Código: 41011464.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «Los Álamos», código 41701821, de Bormujos, por desglose del mismo.

Localidad: Bormujos.

Código: 41011713.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «Juan de Mairena», código 41700099, de Mairena del Aljarafe.

Localidad: Mairena del Aljarafe.

ORDEN de 22 de febrero de 2007, por la que se modifica la autorización de enseñanzas en centros docentes públicos a partir del curso escolar 2007/08.

La implantación de nuevas enseñanzas así como la modificación de la oferta educativa de Formación Profesional para adecuarla a las nuevas demandas laborales derivadas de las necesidades de cualificación profesional de los distintos sectores productivos, requiere actualizar la autorización de enseñanzas de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Teniendo en cuenta los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Educación Secundaria Obligatoria.

Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a impartir la Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso escolar 2007/08.

Segundo. Bachillerato.

Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden a impartir el Bachillerato, en las modalidades que asimismo se recogen, a partir del curso 2007/08.

Tercero. Formación Profesional.

1. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden a impartir los ciclos formativos de Formación Profesional, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2007/08.

2. Autorizar el traslado del ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional de «Peluquería» del Instituto de Educación Secundaria «Mateo Alemán», código 41009019, al Instituto de Educación Secundaria «San Juan», código 41701390, ambos de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), a partir del curso 2007/08.

Cuarto. Programas de garantía social.

1. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo IV de la presente Orden a impartir los Programas de garantía social, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2007/08.

2. Autorizar el cambio de perfil del Programa de Garantía Social «Auxiliar de viveros y jardines» del Instituto de Educación Secundaria «Torre del Tajo», código 11000605, de Barbate (Cádiz), por el de «Ayudante de cocina», a partir del curso escolar 2007/08.

Quinto. Educación de personas adultas.

1. Autorizar al Instituto de Educación Secundaria «Cárbula», código 14008068, de Almodóvar del Río (Córdoba), a impartir la Educación Secundaria Obligatoria para Adultos a partir del curso escolar 2007/08.

2. Autorizar al Instituto de Educación Secundaria «Padre Juan Ruiz», código 14004105, de Hinojosa del Duque (Córdoba), a impartir la Educación Secundaria Obligatoria para Adultos a partir del curso escolar 2007/08.

3. Autorizar al Instituto de Educación Secundaria «Lucus Solis», código 41701778, de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), a impartir las enseñanzas correspondientes al Bachillerato para Adultos, modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, a partir del curso escolar 2007/08.

4. Autorizar al Instituto de Educación Secundaria «Politécnico Hermenegildo Lanz», código 18004288, de Granada, a impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional para Adultos de «De-